



## RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 19 de Noviembre del 2021.

### VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7972/21 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentada por la firma *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.*; el Dictamen Jurídico N° 1191/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por nota de fecha 16 de noviembre del cte año, presentada por la señora Dora Martino, en carácter de representante legal de la entidad comercial *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.*, por la cual, comunicó a la autoridad de aplicación sobre la omisión de insertar en las etiquetas de los productos fitosanitarios con nombre comercial *Vessarya™*, los pictogramas de seguridad exigidos por la Resolución MAG N° 295/03, a raíz de tal circunstancia, a los efectos de subsanar la negligencia mencionada como medida de acción procederán a entregar a los clientes (ver tabla 1) una nota firma por la entidad, en la que se informará el inconveniente de las etiquetas y se detallará la información faltante.

**Que**, así también, manifestó que al contar con las notas firmadas o recepcionadas por los clientes, presentarán al SENAVE conjuntamente con las facturas de ventas y que, en atención a la medida de acción a ser implementada, solicitó la recurrente la liberación de los productos fitosanitarios que se encuentran retenidas en los depósitos de tres entidades que son:

- a) Sul América, según Acta de Fiscalización N° 007838 de fecha 8 de noviembre de 2021;
- b) C. VALE S.A, por Acta de Fiscalización N° 007842 de fecha 12 de noviembre de 2021; y
- c) Gical (Minga Guazú) conforme al Acta de Fiscalización N° 007843 de fecha 15 de noviembre de 2021.





## RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, y, por último, en la tabla 1 inserta a la nota cita, se pormenorizan los clientes que adquirieron los productos fitosanitarios en cuyas etiquetas carecen de los pictogramas de seguridad.

Cliente	Cantidad en litros
COOP.DE PROD.AGROP.PINDO LTDA	1,002
COOPERATIVA LA PAZ AGRICOLA LIMITADA	1,236
AGROSATO SA	312
AGRICOLA ALIANZA SA	2,004
CARGILL AGROPECUARIA S.A.C.I.	10,770
AGRO KONZEN SRL	1,200
M.S.AGRO TIERRA S.R.L.	84
AGRO ALIANZA SANTA CATALINA SA	78
AGRINSUR SRL	300
COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS LTDA	1,002
COOPERATIVA BERGTHAL	600
COOP AGRIC DE PROD SOMMERFELD LTDA	600
COOP.PROD.AGROP.E IND.RAUL PENA LTDA	330
ACOPIOS UNION SA	600
UNIGRANOS SA	2,004
COOP DE PRODU AGROINDUS SANTA MARIA LTDA	1,002
SUL AMERICA SA COM, IND E EMISORA	4,506
CRISTINA SOUZA KOSTRZYSKI	198
COMPANY BUSINESS INCORPORATION S.A.	1,002
FORDI S.A.	180
FEMAGRO S.A.	114
EDDY NEUFELD HILDEBRAND	12
AGRO SILO PAKOVA S.A.	504
AGRI CULTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA	984
INSUMAGRO S.A.	402
AGRO TOLEDO S.R.L.	1,002
AGRO ALIANZA SANTA CATALINA SA	510
GOTERID GUNTHER NEFF LORENZ	60
RENE ELVIO SCHOLLER	48





RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

SAMUEL RICARDO GNATENKO CHINEC	12
NELSON BUENAS	60
ARSENIO FENSTERSEIFER DICKEL	30
ODELMO HUTHER ROHRIG	18
ALCEU NITSCHÉ	54
BLAS FAVIO MENA ESPINOLA	30
GERSON LUIS WEBER	12
LUIZ PIGOSSO	30
AGROPECUARIA AGROPAR SRL IMPORTADORA Y EXPORTADORA	2,004
AGRIDESA S.A.	42
G5 SOCIEDAD ANONIMA	1,500
TENAGRO SOCIEDAD ANONIMA	660
AGROPECUARIA SANTA BARBARA SRL	6
M.E. SOCIEDAD ANONIMA	102
ESTABLECIMIENTO RUKO S.A.	180
ESTABLECIMIENTO MARE S.A.	204
TATUKI TOKORODANI	660
FORDI S.A.	60
PRODUFERTIL S.A.	204
C.VALE SA	24,996
SAMA S.A.	60
AGRO-FITOSAN S.A.	1,500
VALDEMAR LAVALL	216
VALDECIR KAMMER	12
MASAYUKI SHIOI KUMAGAI	402
VILNEI ERIBERTO ERNZEN	30
WILSON RENE SCHOLLER	30
MASTER GOLD SA	30
AGROPECUARIA 3 M S.A.	18
INACIO YOSHIKAZU SHIRAKAWA	1,158
EVANIR HAUSCHILD PETRY	60
NORBERTO CANISIO KULFEL	12
MEGA AGROGANADERA S.A	402
LUIZ PIGOSSO	30





## RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

**Que**, a fs. 05 de autos, se tiene que por nota presentada por MEU N° 7972/2021, la representante legal de la entidad comercial *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.*, puso a conocimiento que está en tránsito una carga del producto Vessarya™, cantidad 15.186 litros, importada según APIM N° 3222935.

**Que**, en la misma, aclara que, por un lado, la transportadora de los productos en cuestión se encuentra realizando los trámites respectivos en Aduana de Brasil y en espera del cruce en el territorio nacional por el punto de ingreso Ciudad del Este, posiblemente en los días 17 o 18 de noviembre del año en curso y, por el otro, las partidas contemplan la misma situación explicada en la nota con MEU 7952/21.

**Que**, la aclaración se realiza con la finalidad de solicitar que las cargas no sean retenidas en el punto de ingreso y, por consiguiente, sean trasladadas al depósito de GICAL sito en Minga Guazú para su almacenamiento.

**Que**, igualmente, solicitó la autorización que al momento de la comercialización de los productos fitosanitarios se proceda a la entrega de la nota informativa a los futuros clientes, cuyas recepciones y facturas serán remitidas al SENAVE.

**Que**, a fs- 06 de autos, obra la copia simple del Acta de Fiscalización N° 7842/2021, en la cual consta que los técnicos de la Oficina Regional Alto Paraná, procedieron a la retención en el depósito de la firma C. Vale S.A., del producto fitosanitario con nombre comercial Vessarya, con Registro N° 6270, principios activos (picoxistrobina 10.25% + Benzovindiflupir 5.130%), Lote N° 042-21-18745 (cantidad de 13.200 litros) y del Lote N° 041- 21-18794 (cantidad de 1.800 litros) debido a que, las etiquetas no cuentan con los pictogramas de seguridad.

**Que**, a fs. 07 de autos, obra la copia simple del Acta de Fiscalización N° 7843/2021, en cual consta que los técnicos de la oficina mencionada, procedieron a la retención en el depósito GICAL, del producto fitosanitario descripto más arriba en las siguientes cantidades conforme a sus respectivos lotes:

“





RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA **CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.**, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Lote	Cantidad (litros)	Lote	Cantidad (litros)
030-20-14077	6.870	028-20-13800	2.316
029-20-13878	12.672	031-20-14014	2.850
032-20-14008	9.714	254-20-13858	7.866
255-20-13739	13.860	256-20-13858	10.860

**Que**, a fs. 08 de autos, obra la APIM N° 3222935 de fecha 15 de noviembre de 2021, por la cual, se autorizó a la firma **CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.** la importación del producto fitosanitario Vessarya, cantidad 2.531 bidones (6 litros por cada bidón), Registro N° 6270, Libre Venta N° 5835, origen: Brasil, punto de ingreso: Ciudad del Este.

**Que**, a fs. 09 de autos, obra el proyecto de etiqueta del producto fitosanitario de nombre comercial Vessarya™, sin el pictograma de seguridad.

**Que**, a fs. 10 de autos, obra copia simple del Acta de Fiscalización N° 7838/2021, en la que consta la retención en el depósito de la entidad comercial Sul América S.A. del producto fitosanitario con nombre comercial Vessarya, con Registro N° 6270, principios activos (picoxistrobina 10.25% + Benzovindiflupir 5.130%), Lote N° 043-21-18764 (cantidad 2.262) porque las etiquetas no cuentan con los pictogramas de seguridad.

**Que**, la Ley N° 123/91 “*QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA*”, dispone:

**Artículo 27.-** “*Los plaguicidas deberán distribuirse en envases rotulados en donde se indiquen en forma indeleble la composición del producto, las instrucciones de uso, las precauciones y antidotos que deberán adoptarse de acuerdo a lo que especifique la reglamentación pertinente*”.

**Que**, por Resolución MAG N° 295/03 “*POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS NORMAS PARA EL ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS*”, se dispone:





## RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA **CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.**, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

**Artículo 1°.-** “Establézcanse nuevas normas para el etiquetado de plaguicidas, para su registro y comercialización en el país, tal como constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución”.

**Que**, el mismo cuerpo normativo en su Anexo “Requisitos para el etiquetado de plaguicidas de uso agrícola”, dispone: “Punto 1.- Aplicabilidad: El etiquetado correcto, forma parte de las condiciones de registro que establece la legislación nacional pertinente, y como tal responsabilidad del registrante. En la etiqueta se debe hacer constar toda la información inherente al producto, su aplicación, precauciones y los datos aprobados por la Dirección de Defensa Vegetal. (...) Punto 3.- Contenido: La etiqueta debe estar escrita en castellano y contener los datos y antecedentes que se señalan a continuación: Apartado E. Símbolos, colores, clasificación de peligro y pictogramas. (...) Los pictogramas (recomendaciones y advertencias expresadas en forma gráfica) deberán de ser de color negro sobre el fondo blanco y estar ubicados en la franja de color, desde el centro hacia ambos extremos de la misma. Hacia la izquierda de la etiqueta se ubicarán los pictogramas referentes al almacenamiento y a la preparación del producto a ser aplicado. Hacia la derecha se colocarán los pictogramas referentes a las precauciones que se deben de adoptar, durante y después de la aplicación y para la protección del medio ambiente. El tamaño preferible para los pictogramas será de 15 x 15 mm, con un mínimo de 7x7 mm, de acuerdo al tamaño de la etiqueta”.

**Que**, de las constancias en autos se tiene que el presente expediente fue generado con base a las notas presentadas por la representante legal de la firma **CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.**, mediante la cual informó que las etiquetas de los productos fitosanitarios de nombre comercial “Vessarya™”, no contaban con los respectivos pictogramas exigidos por Resolución MAG N° 295/03, debido a una omisión, razón por la cual a los clientes que ya adquirieron las partidas se remitirán una nota en la que se informa el inconveniente de las etiquetas y el detalle de la información faltante.

**Que**, igualmente solicitó que tal medida sea aplicable a los futuros adquirentes de los productos fitosanitarios que fueron importados por APIM N° 3222935, pendiente de ingreso por la OPI – Ciudad del Este.





## RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA **CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.**, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

**Que**, en cuanto a los productos retenidos por Actas de Fiscalizaciones N° 7842/2021, 7843/2021 y 7838/2021, pidió la liberación de los mismos.

**Que**, sobre los puntos planteados por la recurrente, se tiene por un lado que la omisión mencionada *ut supra* fue detectada por la firma registrante del producto y, por el otro, la voluntad de la misma en subsanar tal inconveniente a través de la remisión de las notas informativas a los respectivos clientes que adquirieron o pendientes de adquisición de las partidas con el compromiso de enviar las notas debidamente firmadas por los adquirentes con las respectivas facturas.

**Que**, considerando la intención y el compromiso de la firma **CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.**, en rectificar la negligencia de no insertar los pictogramas en las etiquetas de los productos fitosanitarios de nombre comercial Vessarya™, es parecer de la dependencia jurídica de que no existe obstáculo legal ni técnico para autorizar, en primer lugar, la implementación medida de acción propuesta por la entidad comercial citada, puesto que, la finalidad de la etiqueta es poner a conocimiento del cliente o productor toda la información inherente al producto, su aplicación, precauciones y los datos aprobados por la autoridad de aplicación, en este caso el SENAVE, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

**Que**, en segundo lugar, la liberación de los productos fitosanitarios de nombre comercial Vessarya™ que fueron retenidos en los depósitos de las entidades GICAL, C.Vale S.A., Sul América S.A. por Actas de Fiscalizaciones N°s 7842/2021, 7843/2021 y 7838/2021.

**Que**, por último, el ingreso de los productos amparados por APIM N° 3222935 para su posterior traslado en el depósito GICAL, siempre que los productos cumplan con los demás requisitos y las concentraciones de los ingredientes activos sean las autorizadas y aprobadas en el registro respectivo.

**Que**, si bien, la omisión será rectificada o corregida por la entidad comercial **CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.**, tal circunstancia no la exime de la responsabilidad de haber incurrido a la supuesta falta de no observar el mandato

  
María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

imperativo positivo con respecto al cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 1. Punto 3. Apartado E. Párrafo 3° de la Resolución MAGN° 295/03 que establece que todas las etiquetas de productos fitosanitarios deberán contar con pictogramas de recomendaciones y advertencias expresadas en forma gráfica.

**Que**, a este respecto, se menciona que los pictogramas en productos químicos muestran los peligros y las advertencias de uso que deben ser considerados antes de aplicarlos, por ello, debe contener información suficiente para que los usuarios entiendan los peligros y recomendaciones de uso de los plaguicidas.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad de la firma *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.* para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme a la Ley N° 2459/04, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1476/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1191/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.*, por supuestas infracciones a las disposiciones del Artículo 27 de la Ley N° 123/91 “*QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA*”, y del Punto 3, Apartado E, párrafo 3ro., del Anexo de la Resolución MAG N° 295/03 “*POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS NORMAS PARA EL ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS*”, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

  
  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la firma *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.*, domiciliada en la calle López Moreira N° 451 casi Avenida Aviadores del Chaco. Edificio Royal Tower, Piso 4, teléfono (021) 613412, por supuesta infracción a las disposiciones del artículo 27 de la Ley N° 123/91 “*QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA*”, y del anexo, punto 3, apartado E, párrafo 3° de la Resolución MAG N° 295/03 “*POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS NORMAS PARA EL ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Vidalia Velázquez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

**Artículo 3°.- DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el juzgado practique las notificaciones de las demás diligencias, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** la medida de acción planteada por la entidad comercial *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.*, en cuanto a la remisión de las notas informativas de los pictogramas a los clientes (Tabla 1) y futuros adquirentes de los productos con nombre comercial Vessarya™, Registro N° 6270, Libre Venta N° 5835, origen: Brasil, cuyos comprobantes (notas y facturas) debidamente firmados por los clientes deberán ser enviados a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG).

**Artículo 5°.- DISPONER** la liberación de los productos fitosanitarios con nombre comercial Vessarya™, Registro N° 6270, Libre Venta N° 5835, origen: Brasil para su comercialización que se encuentran retenidos en los depósitos de las entidades





## RESOLUCIÓN N° 735.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

comerciales GICAL, C.Vale S.A., Sul América S.A. por Actas de Fiscalizaciones SENAVE N°s 7842/2021, 7843/2021 y 7838/2021.

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** el ingreso de los productos fitosanitarios con nombre comercial Vessarya™, Registro N° 6270, Libre Venta N° 5835, origen: Brasil amparados por APIM N°3222935, siempre que las partidas cumplan con los demás requisitos inherentes a toda importación de plaguicidas.

**Artículo 7°.- REMITIR** copia autenticada de la resolución vía correo institucional zimbra a la Dirección General Técnica, a fin de que la misma remita a las siguientes dependencias técnicas: a) DOR – Oficina Alto Paraná, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente resolución, b) DO – OPI – Ciudad del Este, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 6°, debiendo los técnicos dejar constancia de todo lo actuado y remitir a estos autos y, por último, c) a la DAG para conocimiento de lo dispuesto en el artículo 4.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ABG. MARCELO ROJAS**

*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 731/21*

*Presidencia – SENAVE*

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**  
**SECRETARIA GENERAL**

MR/ct/rg/dr

